



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 071-2021-CU.- CALLAO, 29 DE ABRIL DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de abril de 2021, sobre el punto de agenda 2. CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 209-2018-CU, SOBRE CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DOCENTE ING. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N°s 209-2018-CU del 20 de setiembre de 2018, se aprobó, a partir del 01 de octubre de 2018, el cambio de dedicación del docente Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Asociado a Tiempo Parcial 20 hrs. a Asociado a TIEMPO COMPLETO 40 hrs., conforme a lo propuesto mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2018-CF/FIIS del 22 de junio de 2018, y al Informe N° 1378-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 679-2018-OPP de fechas 28 de agosto de 2018, por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, con Oficio N° 001-2021/RDBR (Expediente N° 01092062) recibido el 05 de febrero de 2021, informa que existe un error de digitación en la Resolución de Consejo Universitario N° 209-2018-CU del 20 de setiembre del 2018, en la parte que resuelve aprobar a partir del 01 de octubre de 2018, el cambio de dedicación del Mg. Romel Darío Bazan Robles, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la categoría “Asociado” a Tiempo Parcial 20 horas a “Asociado” a Tiempo Completo 40 horas, la cual es incorrecta la categoría correcta es “Auxiliar”; por lo que solicita la corrección de la misma para no tener dificultades en el proceso de promoción a la categoría de asociada; adjunta Constancia de Trabajo acreditando su categoría de Auxiliar;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 213-2021-OAJ (5701-2021-08-0000031) recibido el 08 de abril de 2021, de la revisión de los actuados, aprecia de la Resolución de Consejo Universitario N° 209-2018-CU de fecha 20 de setiembre de 2018, que efectivamente existe un error material en la parte resolutive que dice: “*APROBAR, a partir del 01 de octubre de 2018, el cambio de dedicación del docente Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de ASOCIADO a Tiempo Parcial 20 hrs. a ASOCIADO a tiempo completo 40 hrs., conforme a lo propuesto mediante Resolución de Consejo de Facultad No 281-2018-CF/FIIS del 22 de junio de 2018, y al Informe No 1378-2018-UPEP/OPP y Proveído No 679-2018-OPP de fechas 28 de agosto de 2018, y (...), pudiéndose apreciar que en la documentación*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

sustentatoria de la Resolución materia de rectificación se consigna el cambio de dedicación de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a Tiempo Completo y que lo ocurrido corresponde a un error material; en ese sentido, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*”, entendiéndose que el acto a rectificar deberá seguir teniendo el mismo sentido luego de realizar la rectificación, por lo que dicha corrección no deberá afectar el fondo del acto decidido; por lo que dicho Órgano de Asesoramiento Jurídico considera procedente efectuar la solicitada rectificación a la Resolución de Consejo Universitario N° 209-2018-CU en el extremo señalado, dado que dicha modificación no cambiaría el sentido de la resolución a rectificar y se encuentra concordante con la documentación sustentatoria además del Acta de la Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de setiembre de 2018;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 209-2018-CU, SOBRE CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DOCENTE ING. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación de la Resolución N° 209-2018-CU del 20 de setiembre de 2018, solo en el extremo de la categoría consignada como Asociado, y debiendo decir Auxiliar; quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 213-2021-OAJ recibido el 08 de abril de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de abril de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR la rectificación de la Resolución N° 209-2018-CU del 20 de setiembre de 2018, solo en el extremo de la categoría que se indica del docente Mg. **ROMEL DARIO BAZAN ROBLES**, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“**1º APROBAR**, a partir del 01 de octubre de 2018, el cambio de dedicación del docente Mg. **ROMEL DARIO BAZAN ROBLES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 hrs. a Auxiliar a TIEMPO COMPLETO 40 hrs., conforme a lo propuesto mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2018-CF/FIIS del 22 de junio de 2018, y al Informe N° 1378-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 679-2018-OPP de fechas 28 de agosto de 2018, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.